

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social****Viceministerio
de Prestaciones Sociales****Programa Nacional
de Entrega de la Pensión no Contributiva
a Personas con Discapacidad Severa
en Situación de Pobreza
CONTIGO**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

San Isidro, 30 de Abril de 2025

- MIDIS/PNPDS-UA

VISTOS:

El Expediente N°2025-0005067 de solicitud de Licencia Sin Goce de Haber, el Memorando N°D000714-2025-MIDIS-PNPDS-UA, y el Informe N°D000298-2025-MIDIS/PNPDS-CRHU, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2015-MIMP, se creó el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos allí establecidos;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-MIDIS, se aprobó la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, creado por el Decreto Supremo N°004-2015-MIMP, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N°0012-2020-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO; que señala en sus Artículos 15 y 16 respecto a la Unidad de Administración, que ésta tiene como función el planificar, organizar, coordinar, ejecutar y supervisar la aplicación de la normatividad, procesos técnicos, procedimientos y las actividades del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, entre otros;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 075- 2008-PCM, y modificatorias, se establece en su artículo 12.2 que puede generarse la suspensión de la relación laboral de un trabajador CAS sin contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, así mismo, la Ley N°29849 “Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 (Contratación de Servicios – CAS) y otorga derechos laborales”; establece en su artículo 6° referido al contenido de los derechos insertos en el Contrato Administrativo de Servicios, específicamente en el literal g), que el trabajador CAS tiene derecho a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en atención a la norma expuesta, se tiene el Expediente N°2025-0005067 ingresado por el servidor JHACSON JOSE MARINGOTA CACERES, quien en su calidad de Auxiliar Documental Motorizado de la Unidad de Administración, solicita licencia sin goce de remuneraciones a partir del 01 al 31 de mayo de 2025 por motivos particulares, supuesto desarrollado en el Reglamento Interno de Servidores Civiles vigente a la fecha, artículos 42° y 44°; siendo otorgada por la presente unidad como jefatura inmediata la conformidad de la licencia requerida, de acuerdo al contenido del Memorando N°D000714-2025-MIDIS/PNPDS-UA;



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Entrega de la Pensión no Contributiva
a Personas con Discapacidad Severa
en Situación de Pobreza
CONTIGO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, aunado a ello se cuenta con el Informe N°D000298-2025-MIDIS/PNPDS-CRHU, de la Coordinadora de Recursos Humanos, que emite opinión favorable de otorgar licencia sin goce de haber, al servidor JHACSON JOSE MARINGOTA CACERES; en atención al Reglamento Interno de los Servidores Civiles aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N°000090-2022-MIDIS/PNPPD-DE, modificado con Resolución de Dirección Ejecutiva N°D000045-2025-MIDIS/PNPDS-DE que indica: “Capítulo V - Permisos y Licencias Artículo 44° Licencia sin goce de remuneraciones – “Las licencias sin goce de remuneraciones se gestionan a solicitud de parte, con documento emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, previa conformidad del/la jefe/a inmediato/a del/la servidor/a civil” (...) a) En el supuesto de motivos particulares, se otorga al servidor/a civil de acuerdo con las razones que exponga y a las necesidades del servicio;

Que, en atención a las funciones descritas en el Manual de Operaciones vigente, que refieren a la Unidad de Administración como responsable, entre otros, de la ejecución y supervisión de los procedimientos y las actividades del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, en su calidad de unidad de apoyo conforme la estructura funcional de la entidad, y estando conforme con la opinión emitida por la coordinación de recursos humanos respecto a la viabilidad de la licencia requerida, haciéndolo suyo la presente unidad en todos sus extremos;

Con el visto del Coordinador/a de Recursos Humanos, y de conformidad con el artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado mediante Decreto Supremo N°075- 2008-PCM, y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Programa CONTIGO, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°00099-2022-MIDIS/PNPDS-DE y su modificatoria aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N°D000045-2025-MIDIS/PNPDS-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-OTORGAR, licencia sin goce de haber, al servidor **JHACSON JOSE MARINGOTA CACERES**, del 01 al 31 de mayo de 2025, en atención al supuesto recogido en el literal a) Artículo 44 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RISC) vigente.

Artículo 2.- DISPONER se ponga a conocimiento de la Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración para el registro en el legajo correspondiente, y del interesado para los fines pertinentes a que hubiera lugar, debiendo observar el proceso de entrega de cargo de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Programa – CONTIGO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

VITILIO LUIS AUSBERTO CALONGE GARCIA
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con
discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO